



RADICADO:	08001-31-53-006-2021-00354-00
PROCESO:	Ejecutivo / Con pretensión personal
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO:	JULIO DANIEL MARQUEZ MORALES, C.C 72.131.931

INFORME SECRETARIAL: A su despacho la presente demanda ejecutiva para resolver sobre su admisión. - Sírvase proveer. - Barranquilla, 31 de enero de 2022.

MARIA FERNANDA GUERRA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Dentro de la acción ejecutiva que adelanta el demandante BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8, solicita que se libre mandamiento de pago contra JULIO DANIEL MARQUEZ MORALES, C.C 72.131.931 por la obligación que se desprende en los pagarés aportados con la demanda.

Teniendo en cuenta que de los documentos anexados con la demanda se extraen obligaciones que reúnen los requisitos del art. 422 del C. G. del P. se,

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago en favor BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8, y en contra de JULIO DANIEL MARQUEZ MORALES, identificado con C.C 72.131.931 por las siguientes obligaciones y sumas de dinero:

1.1. El pagare 810094996:

1.1.1. **CAPITAL:** la suma de \$218 759 291,64

1.1.2. **INTERESES MORATORIOS:** calculados sobre el capital desde el 9 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago a la tasa máxima permitida por la ley

1.2. Pagare 810094997:

1.2.1. **POR CAPITAL:** la suma de \$577 013,00.

1.2.2. **INTERESES MORATORIOS:** Los intereses de mora calculados mes a mes a la tasa de 22.96% la cual se ajustará a la tasa máxima permitida por la ley en caso de superar el límite, desde el día 14 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago.

1.3. Pagare 810094998:

1.3.1. **POR CAPITAL:** la suma de \$4 708 370,03-

1.3.2. **INTERESES MORATORIOS:** Los intereses de mora calculados mes a mes a la tasa de 22.96% los cuales se ajustarán a la tasa máxima permitida por la ley en caso de superar el dicho límite.

1.4. Pagare 44281015217:

1.4.1. **POR CAPITAL:** la suma de \$967.856,00

1.4.2. **INTERESES MORATORIOS:** Los intereses de mora calculados mes a mes a la tasa de 23.25% la cual se ajustará a la tasa máxima permitida por la ley si llegare a superar los límites, desde el día 14 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago.

1.5. Pagare 810094999:

1.5.1. **POR CAPITAL:** la suma de \$30.529.231,25, conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.

1.5.2. **INTERESES MORATORIOS:** Los intereses de mora calculados mes a mes a la tasa de 22.96% la cual se ajustará a la tasa máxima permitida por la ley en caso de superarse el límite,, desde el día 14 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago.

Los ejecutados deberán cumplir la anterior orden dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión

Segundo. Notifíquese este auto al demandado. Se le previene al demandado que una vez notificado le corre traslado por el término de 10 días dentro del cual podrá proponer las excepciones de mérito que considere.

Tercero. Reconózcase a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido, pudiendo en consecuencia actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Se le previene que conforme exige el art. 3 del D. L. 806 de 2020, desde el correo electrónico indicado, abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co, deberá originar todas sus actuaciones. Por secretaría, remítasele enlace que le dé acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JHON EDINSON ARNEADO JIMENEZ